

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00960-30** DE **30 OCT 2013**

Por la cual se crea el comité de Desarrollo Administrativo en el Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo "como el conjunto de políticas, estratégicas, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional..."

Que mediante el artículo 3 del Decreto 2482 de 2012 se adoptaron como políticas de desarrollo administrativo i) la gestión misional y de gobierno; ii) la transparencia, participación y servicio al ciudadano; iii) la gestión del talento humano; iv) la eficiencia administrativa y v) la gestión financiera.

Que el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía mediante acuerdo nº 012 del 2013 adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía, otorgándole en el numeral 03 del artículo 17 al Director General la función de "crear y conformar los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo que considere necesarios para el desarrollo de las funciones de la Entidad y asignarles funciones mediante resolución".

Que mediante el Decreto 2125 de 2008, en su artículo 3 el Presidente de la Republica modificó la estructura interna del Fondo Rotatorio de la Policía, otorgándole a la Dirección General la función de crear y conformar órganos de asesoría y de coordinación necesarios para el desarrollo de las funciones de la entidad y asignarles funciones mediante resolución.

Que el Artículo 6 del mismo decreto establece la creación a nivel institucional del comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

*Que en virtud de lo expuesto,*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** Créase el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Fondo Rotatorio de la Policía para establecer directrices y realizar revisión a la implementación y funcionamiento del modelo gestional del Fondo Rotatorio de la Policía, conformado por los siguientes Servidores Públicos:

1. Director General, quien actuará como presidente, con voz y voto.
2. Subdirector Operativo, quien actúa como presidente en ausencia temporal del Titular, con voz y voto
3. Subdirector Administrativo y financiero, con voz y voto.
4. Jefe Oficina Asesora Jurídica, con voz y voto.
5. Jefe Oficina Asesora de Planeación, como secretario técnico, con voz y voto.
6. Coordinador Grupo Telemática, con voz y voto
7. Coordinador del Grupo Talento Humano, con voz y voto
8. Coordinador del Grupo Logística y Archivo, con voz y voto
9. Servidor Público responsable del manejo de atención al usuario / ciudadano, con voz y voto
10. Jefe de la Oficina de Control Interno o delegado, con voz pero sin voto

**Parágrafo.** Actuarán como miembros con voz y voto los coordinadores de las dependencias, cuando se programe en agenda temas relacionados con sus funciones previa citación por escrita.

Los demás funcionarios que sean citados, actuaran con voz pero sin voto cuando se requiera de su presencia y en las materias a tratar en el comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO,** Son funciones del comité institucional de Desarrollo Administrativo del Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes:

1. Coordinar con las dependencias, que de acuerdo a las funciones tenga responsabilidades en la implementación del Desarrollo de las Políticas de Administración Pública, en la implementación y mejora del modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Fondo Rotatorio de la Policía.
2. Asesorar y asistir en la definición de los elementos de la formulación estratégica de la Entidad.
3. Evaluar la alineación de las políticas de la Administración Pública a la planeación de la Entidad y su cumplimiento a través de los componentes definidos para el modelo integrado de planeación y gestión de la Entidad.

4. Realizar anualmente la revisión del Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Rotatorio de la Policía.
5. Revisar todas las actividades establecidas para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo Administrativo.
6. Realizar el seguimiento a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, de manera trimestral o cuando así se requiera.
7. Identificar y proponer acciones de mejoramiento para la implementación de políticas de desarrollo administrativo.
8. Establecer compromisos frente a los resultados alcanzados en cada comité.
9. Conforme el artículo 11 del Decreto 2609 del 2012, aprobar el Programa de Gestión Documental.
10. Hacer seguimiento a los planes indicativos, planes de acción, planes de desarrollo administrativo, plan de eficiencia administrativa, cero papel, plan de racionalización de trámites, plan de Gobierno en Línea, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, entre otros para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo administrativo.

**Parágrafo.** Para la revisión anual del Sistema Integrado de Gestión, el Quorum deberá estar integrado para su deliberación por el Director General, el Subdirector Operativo y el Subdirector Administrativo y Financiero para estas decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** Son funciones del secretario técnico del comité institucional de desarrollo administrativo del Fondo Rotatorio de la Policía.

1. Elaborar y comunicar la agenda previa sesión del comité Institucional de Desarrollo Administrativo
2. Elaborar actas de cada sesión de comité.
3. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.

**ARTICULO CUARTO. QUORUM Y VOTACIÓN.** El Comité de Desarrollo Administrativo del Fondo Rotatorio de la Policía, deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros que lo integren para deliberar y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los participantes. En todo caso las deliberaciones se podrán llevar a cabo con la asistencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros, excepto para el caso mencionado en el Parágrafo del Numeral Segundo de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**\*COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada En Bogotá, D.C. a los **30** OCT 2013

Brigadier General **GABRIEL PARADA DÍAZ**  
Director General

Proyectó: Giovanni Muñoz Martínez- Funcionario Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: TC. José Ignacio Vásquez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Blanca Crispancho Valero - Jefe Oficina Asesora de Planeación (e)  
Revisó: William Sandoval Barrero - Subdirector Administrativo y Financiero (e)  
Aprobó: TC Ricardo Moya Romero - Subdirector Operativo (e)